



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito  
Medellín, 28 de julio de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Ariel Palacios Murillo .
<b>Demandados</b>	Excavaciones y Construcciones Civiles E.M.C S.A.S. Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A
<b>Radicado</b>	2016-981
<b>Auto interlocutorio</b>	671
<b>Asunto</b>	Aprueba transacción y ordena archivo.

Vencido el término anterior, y teniendo en cuenta que el acuerdo de transacción allegado, y suscrito por todas las partes cumple con los requisitos previstos en el inciso 3 del artículo 312 del Código General del Proceso, CGP, se acepta dicha transacción; en consecuencia, se da por terminado el proceso, y de conformidad con el inciso 4 del artículo 312 ídem no hay lugar a condena en costas.

Ejecutoriado este auto y luego de las anotaciones del caso, Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 120 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 31 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario